

IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Método Alterno: MEDIACIÓN
Expediente IJA: 14559/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 23 VENTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS

---DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO---

LYS IDALIA PRIETO DOMINGUEZ Y MARIA GUADALUPE JIMENEZ VEGA, Servidores Públicos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco 5, 5 Bis, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, 8, **404 fracción I**, 406, **406 Bis** 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 14559/2021, tramitado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ubicado en la calle Enrique Diaz de Leon 316 Col. Villaseñor en Guadalajara Jalisco, manifestamos y hacemos constar:

N4-ELIMINADO 1

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que han comparecido de manera conjunta y voluntaria por una parte N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 y por otra N3-ELIMINADO 1 a quien en adelante se les designara como partes, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante documentos y la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

N5-ELIMINADO 1

QUIEN POR SU PROPIO DERECHO,

MANIFIESTA:

1.- Que es de nacionalidad N6-ELIMINADO 2 género Femenino, mayor de edad, originaria de

N7-ELIMINADO 20 donde nació el N8-ELIMINADO 21

N9-ELIMINADO 21

, lo cual lo acredita con su respectiva acta de nacimiento, la cual se acompaña en copia certificada al presente convenio como anexo;

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con el número de folio N10-ELIMINADO 1 que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en N11-ELIMINADO 2

N12-ELIMINADO 2

4.- Que su estado civil es N13-ELIMINADO 2 saber y escribir y que su ocupación es gestora de servicios, quien en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

N14-ELIMINADO 1

QUIEN POR SU PROPIO DERECHO,

MANIFIESTA:

1.- Que es de nacionalidad N15-ELIMINADO 2 género Masculino, mayor de edad, originario de

N16-ELIMINADO 20 donde nació el N17-ELIMINADO 21

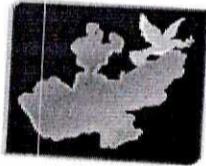
N18-ELIMINADO 21

lo cual lo acredita con su respectiva acta de nacimiento, la cual se acompaña en copia certificada al presente convenio como anexo;

2.- Quien se identifica con Licencia de conducir expedida por Secretaria de Transporte, con



138174-888452



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

2

el número de folio **N19-ELIMINADO 11** y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo:

3.- Que en la sucesión de **N21-ELIMINADO 2** la finca ubicada en **N20-ELIMINADO 2**

4.- Que su estado civil es **N22-ELIMINADO 25** y que sabe leer y escribir y que su ocupación es operador de impresión, quien en lo sucesivo será la Parte Complementaria. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que con fecha 12 de Junio del año 2008 ante el oficial del Registro Civil número 0008 de la municipalidad de TONALA, contrajeron matrimonio, optando por el régimen de Sociedad Legal, según se acredita con el acta de Matrimonio número 113, del libro 1; acta que obra en el presente expediente y se relaciona como anexo , de igual manera se agregan las actas de nacimiento de los comparecientes las cuales se relacionan como anexos.

II.- Ambas partes ^{menor} **N24-ELIMINADO 1** durante su matrimonio procrearon a la ^{niña} **C N23-ELIMINADO 1** menor de nombre **N26-ELIMINADO 2** que a la fecha cuenta con la edad de **N25-ELIMINADO 2**

ambas partes manifiestan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción, IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), quien actualmente tiene la edad de **N27-ELIMINADO 23** años de edad tal y como se acredita con el acta de nacimiento número 112, del libro 6, de la Oficialía número 0012, del municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se anexa al convenio final.

III.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe denuncia por violencia intrafamiliar o proceso que limite la celebración del presente convenio.

IV.- Ambas partes reconocen tener la obligación alimentaria sobre el niño de nombre ya referido en el punto II, misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades del niño, de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fijará en concepto de alimentos.

V.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de las reformas realizadas al artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y tomando en consideración lo establecido en este artículo, así como el artículo 415 fracción II inciso a) del Código de referencia, además de la importancia de fortalecer los lazos afectivos y responder empáticamente a las necesidades y protección que requieren nuestro hijo en igualdad de circunstancias, siendo partícipes de manera conjunta en su desarrollo y crianza, acuerdan lo referente a la custodia, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio del niño, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**

VI.- Las partes manifiestan tener conocimiento del derecho que tiene el niño a ser escuchado y participar expresándose libremente, por lo que su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación al régimen de convivencia, se relaciona como anexo la constancia de participación del niño realizada por la Lic. en PSICOLOGIA LYS IDALIA PRIETO DOMINGUEZ.

VII.- Que a la fecha no tenemos hijos concebidos, tal y como se demuestra con el certificado médico con fecha 22 febrero del 2022, con número de folio 325484 expedido por la institución de salud pública denominada CRUZ ROJA MEXICANA, expedición Guadalajara, Jalisco a favor de la **C N28-ELIMINADO 1** **MONTEKROY**, el cual se relaciona como anexo y que forma parte integral del mismo.

VIII.- Los comparecientes declaran que es su voluntad llegar a un acuerdo respecto a la liquidación de su Sociedad Legal, manifestando durante el matrimonio adquirieron un bien



138174-888452



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



inmueble, ubicado en la [N29-ELIMINADO 2] [N30-ELIMINADO] [N31-ELIMINADO 2]
 Guadalajara, Jalisco, quedando inscrito [N32-ELIMINADO 97] [N33-ELIMINADO 2] 419409 del libro
 11,785, bajo escritura pública número [N33-ELIMINADO 2] [N33-ELIMINADO 2] ante el Notario
 Público número 4 de [N36-ELIMINADO 63] [N33-ELIMINADO 2] Licenciado CARLOS
 EDUARDO CABRER

[N34-ELIMINADO 2]
 [N35-ELIMINADO 63]

[N37-ELIMINADO 2]

X.- Ambas partes en este acto... vez que fue desarrollada en todas sus etapas y utilizadas... prestador del servicio, no fue posible avenirlas para reconsiderar continuar con su matrimonio, sin embargo, se logró la armonía a través del dialogo y obtener acuerdos en beneficio de todos los involucrados, por lo cual, de común acuerdo ratifican su decisión firme de continuar con el trámite para disolver el vínculo matrimonial que los une.

XI.- Que las partes manifiestan su voluntad de someter su conflicto a los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la MEDIACIÓN como el mecanismo idóneo para solucionar dicha controversia, cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique los derechos de las niñas, niños o adolescentes.

XII.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

XIII.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las declaraciones realizadas con anterioridad son ciertas y todo lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

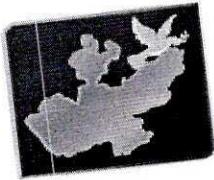
Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAUSULAS-----

- PRIMERA. - Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que han decidido realizar un acuerdo con la finalidad de disolver el vínculo matrimonial que los une, por lo que, este acto de manera terminante y explícita, ratifican su voluntad de disolver el mismo.
- SEGUNDA. - Los comparecientes manifiestan que, durante el presente trámite, la casa o



138174-888452



IAJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

6

servirá de habitación será en los domicilios señalados respectivamente en éste convenio. En caso de las partes cambien su domicilio, se comprometen a notificar al Instituto, con el objeto de que quede asentada dicha circunstancia a fin de que las obligaciones contraídas por las mismas, tengan continuidad en el domicilio donde en un momento dado decida habitar cada uno de ellos.

TERCERA. - Ambas partes ejercerán la Patria Potestad respecto su hijo de nombre [N38-ELIMINADO 1] [N39-ELIMINADO 1] [N40-ELIMINADO 1] [N41-ELIMINADO 1] [N42-ELIMINADO 1] en los domicilios que han quedado establecidos, o en el que posteriormente designen las partes, previo aviso de donde será ejercida la custodia y convivencia.

CUARTA. - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos del niño, por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por él, de acuerdo a la constancia referida en la declaración VI.

QUINTA. - En cuanto a la forma de compartir la custodia y convivencia misma que será de forma abierta con el niño será de la siguiente manera: con el padre, ambas acuerdan que este [N46-ELIMINADO 2] [N47-ELIMINADO 2] [N48-ELIMINADO 2] los días domingos de cada semana, a las 09 nueve horas, regresarlo al día siguiente a las 09 nueve horas en el domicilio de la madre. Por su parte, la convivencia del niño con la madre, será los demás días y tiempo que no se encuentre bajo la custodia de su padre.

SEXTA. - Si por alguna causa una de las partes no puede disponer de tiempo para el niño en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con el, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo, la convivencia podrá modificarse en cualquier tiempo siempre y cuando estén ambas de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión del niño.

SEPTIMA. - Las partes convienen que, durante los periodos vacacionales del niño la convivencia sera de la siguiente manera:
Las vacaciones correspondientes a las festividades de NAVIDAD Y AÑO NUEVO el niño pasara una semana con cada progenitor [N43-ELIMINADO 1] [N44-ELIMINADO 1] [N45-ELIMINADO 1] estas se alternaran cada año.

Las vacaciones correspondientes a SEMANA SANTA Y SEMANA DE PASCUA el niño pasara una semana con cada progenitor [N49-ELIMINADO 1] [N50-ELIMINADO 1] [N51-ELIMINADO 1] [N52-ELIMINADO 1] estas se alternaran cada año.

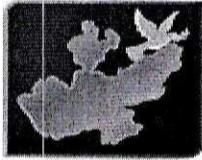
Por lo que respecta al resto de los periodos vacacionales del niño que no se establecen en los parrafos anteriores la convivencia sera en los terminos pactados en la cláusula quinta para la convivencia ordinaria. Acordando que en casos de imposibilidad, necesidad o deseo del niño o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la custodia y convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios se haya tomado opinión al niño.

OCTAVA. - Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar al niño de viaje y pasar por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de este, que exista autorización de la otra parte y el consentimiento del niño.

NOVENA. - La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República



138174-888452



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

10

Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 08 ocho días, tratándose de viajes al interior del país o bien de 15 días cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y la visa ante las autoridades que corresponda, en el entendido de que están conscientes que al realizar dichos tramites se requiere del permiso y consentimiento conjunto, lo anterior a fin de garantizar la seguridad del niño y evitar alguna situación de riesgo, así como para no entorpecer el fin vacacional.

DÉCIMA. - Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes facultan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre el niño, en el momento del suceso.

DÉCIMA PRIMERA. - Con relación a los alimentos, ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre el niño, por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de este, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el ciudadano N53-ELIMINADO

N54-ELIMINADO 1 quien figura como padre del niño, se obliga por concepto de alimentos a otorgar por medio de la madre, el 54.5% de su sueldo ordinario, que en este momento equivale a la cantidad de \$825 pesos 00/100 moneda nacional en depósito a la orden N61-ELIMINADO 73 de Banco SANTANDER a nombre de la ciudadana N55-ELIMINADO 1, mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días SABADO de cada semana. Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad del niño o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, cabe mencionar que la cantidad derivada del porcentaje antes señalado

variará conforme a las percepciones que reciba el ciudadano N56-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO en manera extraordinaria y/o adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado.

Adicionalmente el ciudadano N58-ELIMINADO 1 parte complementaria se obliga a otorgar la cantidad de \$ 710 setecientos diez pesos mensuales en vales de despensa tarjeta EDENRED VALES DE DESPENSA número

N60-ELIMINADO 73 nombre del ciudadano N59-ELIMINADO 1

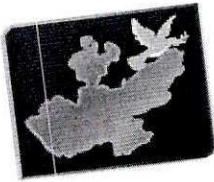
De igual manera, la madre se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades, el resto de las necesidades alimentarias del niño.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a (escuela, médico, actividades extraescolares, ropa, etc.) que requiera el niño por concepto de Alimentos, ambos padres erogarán esos gastos en partes iguales, es decir 50% cincuenta por ciento cada uno, previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo al niño.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una



138174-888452



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

12

cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes reconocen que a la fecha en que se signa el presente convenio no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos vencidos.

DÉCIMA QUINTA. - Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento en conjunto con la constancia de participación del niño o se remitirá o se pondrá a la vista del Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), Lic. CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ así como del Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, por contener cuestiones de orden público, a fin de que manifiesten las consideraciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los artículos 767, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes manifiestan que, en relación a los alimentos entre cónyuges, es su voluntad el quedar exentos de proporcionarse alimentos entre los mismos, en términos de lo establecido en 433 en relación al último párrafo del artículo 419 del Código Civil del Estado.

DECIMA SÉPTIMA. - En relación a la administración y liquidación de la sociedad, las partes refieren que durante su matrimonio en el cual optaron por el régimen de Sociedad Legal, adquirieron los bienes inmuebles y muebles que se desprenden del inventario que forma parte íntegra del presente que se relaciona como anexo, en el cual las partes de común acuerdo bajo protesta de decir verdad le asignaron un valor a los bienes que no contaban con documento del que se advirtiera su valor, por lo tanto, acuerdan establecer la partición de lo adquirido dentro del régimen ya señalado, de la siguiente manera:

BIENES INMUEBLES

Las partes acuerdan que AMBOS continuaran pagando el credito de INFONAVIT numero N62-ELIMINADO 122 hasta liquidarlo al 100%, acordando que una vez liquidado el mismo la casa se pondra a la venta y una vez vendida se dividiran en partes iguales es decir 50% cada uno.

Esto del Inmueble ubicada en el número N64-ELIMINADO 97

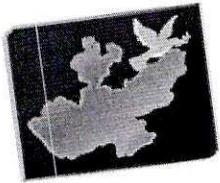
N63-ELIMINADO 2

N65-ELIMINADO 63

registrado bajo tomo... el cual esta construida que s...



138174-888452



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



anterioridad por el vendedor

BIENES MUEBLES

Las partes se repartirán el menaje de la casa de la siguiente manera: la C N66-ELIMINADO 1
N67-ELIMINADO 1 se QUEDARA con el 100% del enaje de casa por acuerdo de ambas partes.

DECIMA NOVENA. - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto les darán a sus hijos.

VIGESIMA.- En lo relativo a la ejecución del convenio, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en la vía de apremio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos, se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor con el pago de **TRES SEMANAS**, en forma consecutiva, o hasta **SEIS SEMANAS** de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de lo que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

III. Cuando el incumplimiento verse sobre los inmuebles, muebles, o deudas la parte afectada podrá acudir al Juez para que dentro del término improrrogable de cinco días le requiera a la otra parte a fin de que cumpla de manera voluntaria y en caso de no hacerlo se ejecute el convenio en los términos planteados por las partes, siendo a cargo del deudor los gastos originados con motivo de la ejecución de dicho convenio.

En caso del incumplimiento en cualquiera de las fracciones anteriores estarán sujetas a ejecución del juez competente, en los términos aquí pactados, excepto la disolución vínculo matrimonial atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, quedara consumado momento de la correspondiente validación y sanción del convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resolverse por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.



138174-888452



VIGESIMA TERCERA. – CLAUSULA COMPROMISORIA: Todas las controversias que deriven del presente convenio o que guarden relación con éste, incluida cualquier cuestión relativa a la modificación siempre que sea en beneficio, incumplimiento o ejecución de las obligaciones establecidas, serán sometidas a un proceso de método alternativo (remediación), mismo que se realizará como un acuerdo modificadorio dentro del presente expediente.

Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

Los celebrantes en compañía de los prestadores del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia

N68-ELIMINADO 6	PARTES	N69-ELIMINADO 6
N70-ELIMINADO 1		N71-ELIMINADO 1

SERVIDORES PÚBLICOS
Lys Idalia Prieto Domínguez
LYS IDALIA PRIETO DOMINGUEZ

Maria Guadalupe Jimenez Vega
MARIA GUADALUPE JIMENEZ VEGA

Procuraduría
de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes
del Estado de Jalisco
23 FEB 2022
Carolina P
REPRESENTACIÓN
Y ASESORÍA LEGAL





SANCIÓN DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: 14559/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 1 UNO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO que ha sido el convenio celebrado el día 23 de febrero del 2022, en el expediente N72-ELIMINADO 1, también conocida como N74-ELIMINADO 1, N73-ELIMINADO 1, N75-ELIMINADO 1, N76-ELIMINADO 1, N77-ELIMINADO 1, N78-ELIMINADO 1, N79-ELIMINADO 1, N80-ELIMINADO 1, N81-ELIMINADO 1, N82-ELIMINADO 1, N83-ELIMINADO 1, N84-ELIMINADO 1, N85-ELIMINADO 1, N86-ELIMINADO 1, N87-ELIMINADO 1, N88-ELIMINADO 1, N89-ELIMINADO 1, N90-ELIMINADO 1, N91-ELIMINADO 1, N92-ELIMINADO 1, N93-ELIMINADO 1, N94-ELIMINADO 1, N95-ELIMINADO 1, N96-ELIMINADO 1, N97-ELIMINADO 1, N98-ELIMINADO 1, N99-ELIMINADO 1, N100-ELIMINADO 1, N101-ELIMINADO 1, N102-ELIMINADO 1, N103-ELIMINADO 1, N104-ELIMINADO 1, N105-ELIMINADO 1, N106-ELIMINADO 1, N107-ELIMINADO 1, N108-ELIMINADO 1, N109-ELIMINADO 1, N110-ELIMINADO 1, N111-ELIMINADO 1, N112-ELIMINADO 1, N113-ELIMINADO 1, N114-ELIMINADO 1, N115-ELIMINADO 1, N116-ELIMINADO 1, N117-ELIMINADO 1, N118-ELIMINADO 1, N119-ELIMINADO 1, N120-ELIMINADO 1, N121-ELIMINADO 1, N122-ELIMINADO 1, N123-ELIMINADO 1, N124-ELIMINADO 1, N125-ELIMINADO 1, N126-ELIMINADO 1, N127-ELIMINADO 1, N128-ELIMINADO 1, N129-ELIMINADO 1, N130-ELIMINADO 1, N131-ELIMINADO 1, N132-ELIMINADO 1, N133-ELIMINADO 1, N134-ELIMINADO 1, N135-ELIMINADO 1, N136-ELIMINADO 1, N137-ELIMINADO 1, N138-ELIMINADO 1, N139-ELIMINADO 1, N140-ELIMINADO 1, N141-ELIMINADO 1, N142-ELIMINADO 1, N143-ELIMINADO 1, N144-ELIMINADO 1, N145-ELIMINADO 1, N146-ELIMINADO 1, N147-ELIMINADO 1, N148-ELIMINADO 1, N149-ELIMINADO 1, N150-ELIMINADO 1, N151-ELIMINADO 1, N152-ELIMINADO 1, N153-ELIMINADO 1, N154-ELIMINADO 1, N155-ELIMINADO 1, N156-ELIMINADO 1, N157-ELIMINADO 1, N158-ELIMINADO 1, N159-ELIMINADO 1, N160-ELIMINADO 1, N161-ELIMINADO 1, N162-ELIMINADO 1, N163-ELIMINADO 1, N164-ELIMINADO 1, N165-ELIMINADO 1, N166-ELIMINADO 1, N167-ELIMINADO 1, N168-ELIMINADO 1, N169-ELIMINADO 1, N170-ELIMINADO 1, N171-ELIMINADO 1, N172-ELIMINADO 1, N173-ELIMINADO 1, N174-ELIMINADO 1, N175-ELIMINADO 1, N176-ELIMINADO 1, N177-ELIMINADO 1, N178-ELIMINADO 1, N179-ELIMINADO 1, N180-ELIMINADO 1, N181-ELIMINADO 1, N182-ELIMINADO 1, N183-ELIMINADO 1, N184-ELIMINADO 1, N185-ELIMINADO 1, N186-ELIMINADO 1, N187-ELIMINADO 1, N188-ELIMINADO 1, N189-ELIMINADO 1, N190-ELIMINADO 1, N191-ELIMINADO 1, N192-ELIMINADO 1, N193-ELIMINADO 1, N194-ELIMINADO 1, N195-ELIMINADO 1, N196-ELIMINADO 1, N197-ELIMINADO 1, N198-ELIMINADO 1, N199-ELIMINADO 1, N200-ELIMINADO 1, N201-ELIMINADO 1, N202-ELIMINADO 1, N203-ELIMINADO 1, N204-ELIMINADO 1, N205-ELIMINADO 1, N206-ELIMINADO 1, N207-ELIMINADO 1, N208-ELIMINADO 1, N209-ELIMINADO 1, N210-ELIMINADO 1, N211-ELIMINADO 1, N212-ELIMINADO 1, N213-ELIMINADO 1, N214-ELIMINADO 1, N215-ELIMINADO 1, N216-ELIMINADO 1, N217-ELIMINADO 1, N218-ELIMINADO 1, N219-ELIMINADO 1, N220-ELIMINADO 1, N221-ELIMINADO 1, N222-ELIMINADO 1, N223-ELIMINADO 1, N224-ELIMINADO 1, N225-ELIMINADO 1, N226-ELIMINADO 1, N227-ELIMINADO 1, N228-ELIMINADO 1, N229-ELIMINADO 1, N230-ELIMINADO 1, N231-ELIMINADO 1, N232-ELIMINADO 1, N233-ELIMINADO 1, N234-ELIMINADO 1, N235-ELIMINADO 1, N236-ELIMINADO 1, N237-ELIMINADO 1, N238-ELIMINADO 1, N239-ELIMINADO 1, N240-ELIMINADO 1, N241-ELIMINADO 1, N242-ELIMINADO 1, N243-ELIMINADO 1, N244-ELIMINADO 1, N245-ELIMINADO 1, N246-ELIMINADO 1, N247-ELIMINADO 1, N248-ELIMINADO 1, N249-ELIMINADO 1, N250-ELIMINADO 1, N251-ELIMINADO 1, N252-ELIMINADO 1, N253-ELIMINADO 1, N254-ELIMINADO 1, N255-ELIMINADO 1, N256-ELIMINADO 1, N257-ELIMINADO 1, N258-ELIMINADO 1, N259-ELIMINADO 1, N260-ELIMINADO 1, N261-ELIMINADO 1, N262-ELIMINADO 1, N263-ELIMINADO 1, N264-ELIMINADO 1, N265-ELIMINADO 1, N266-ELIMINADO 1, N267-ELIMINADO 1, N268-ELIMINADO 1, N269-ELIMINADO 1, N270-ELIMINADO 1, N271-ELIMINADO 1, N272-ELIMINADO 1, N273-ELIMINADO 1, N274-ELIMINADO 1, N275-ELIMINADO 1, N276-ELIMINADO 1, N277-ELIMINADO 1, N278-ELIMINADO 1, N279-ELIMINADO 1, N280-ELIMINADO 1, N281-ELIMINADO 1, N282-ELIMINADO 1, N283-ELIMINADO 1, N284-ELIMINADO 1, N285-ELIMINADO 1, N286-ELIMINADO 1, N287-ELIMINADO 1, N288-ELIMINADO 1, N289-ELIMINADO 1, N290-ELIMINADO 1, N291-ELIMINADO 1, N292-ELIMINADO 1, N293-ELIMINADO 1, N294-ELIMINADO 1, N295-ELIMINADO 1, N296-ELIMINADO 1, N297-ELIMINADO 1, N298-ELIMINADO 1, N299-ELIMINADO 1, N300-ELIMINADO 1, N301-ELIMINADO 1, N302-ELIMINADO 1, N303-ELIMINADO 1, N304-ELIMINADO 1, N305-ELIMINADO 1, N306-ELIMINADO 1, N307-ELIMINADO 1, N308-ELIMINADO 1, N309-ELIMINADO 1, N310-ELIMINADO 1, N311-ELIMINADO 1, N312-ELIMINADO 1, N313-ELIMINADO 1, N314-ELIMINADO 1, N315-ELIMINADO 1, N316-ELIMINADO 1, N317-ELIMINADO 1, N318-ELIMINADO 1, N319-ELIMINADO 1, N320-ELIMINADO 1, N321-ELIMINADO 1, N322-ELIMINADO 1, N323-ELIMINADO 1, N324-ELIMINADO 1, N325-ELIMINADO 1, N326-ELIMINADO 1, N327-ELIMINADO 1, N328-ELIMINADO 1, N329-ELIMINADO 1, N330-ELIMINADO 1, N331-ELIMINADO 1, N332-ELIMINADO 1, N333-ELIMINADO 1, N334-ELIMINADO 1, N335-ELIMINADO 1, N336-ELIMINADO 1, N337-ELIMINADO 1, N338-ELIMINADO 1, N339-ELIMINADO 1, N340-ELIMINADO 1, N341-ELIMINADO 1, N342-ELIMINADO 1, N343-ELIMINADO 1, N344-ELIMINADO 1, N345-ELIMINADO 1, N346-ELIMINADO 1, N347-ELIMINADO 1, N348-ELIMINADO 1, N349-ELIMINADO 1, N350-ELIMINADO 1, N351-ELIMINADO 1, N352-ELIMINADO 1, N353-ELIMINADO 1, N354-ELIMINADO 1, N355-ELIMINADO 1, N356-ELIMINADO 1, N357-ELIMINADO 1, N358-ELIMINADO 1, N359-ELIMINADO 1, N360-ELIMINADO 1, N361-ELIMINADO 1, N362-ELIMINADO 1, N363-ELIMINADO 1, N364-ELIMINADO 1, N365-ELIMINADO 1, N366-ELIMINADO 1, N367-ELIMINADO 1, N368-ELIMINADO 1, N369-ELIMINADO 1, N370-ELIMINADO 1, N371-ELIMINADO 1, N372-ELIMINADO 1, N373-ELIMINADO 1, N374-ELIMINADO 1, N375-ELIMINADO 1, N376-ELIMINADO 1, N377-ELIMINADO 1, N378-ELIMINADO 1, N379-ELIMINADO 1, N380-ELIMINADO 1, N381-ELIMINADO 1, N382-ELIMINADO 1, N383-ELIMINADO 1, N384-ELIMINADO 1, N385-ELIMINADO 1, N386-ELIMINADO 1, N387-ELIMINADO 1, N388-ELIMINADO 1, N389-ELIMINADO 1, N390-ELIMINADO 1, N391-ELIMINADO 1, N392-ELIMINADO 1, N393-ELIMINADO 1, N394-ELIMINADO 1, N395-ELIMINADO 1, N396-ELIMINADO 1, N397-ELIMINADO 1, N398-ELIMINADO 1, N399-ELIMINADO 1, N400-ELIMINADO 1, N401-ELIMINADO 1, N402-ELIMINADO 1, N403-ELIMINADO 1, N404-ELIMINADO 1, N405-ELIMINADO 1, N406-ELIMINADO 1, N407-ELIMINADO 1, N408-ELIMINADO 1, N409-ELIMINADO 1, N410-ELIMINADO 1, N411-ELIMINADO 1, N412-ELIMINADO 1, N413-ELIMINADO 1, N414-ELIMINADO 1, N415-ELIMINADO 1, N416-ELIMINADO 1, N417-ELIMINADO 1, N418-ELIMINADO 1, N419-ELIMINADO 1, N420-ELIMINADO 1, N421-ELIMINADO 1, N422-ELIMINADO 1, N423-ELIMINADO 1, N424-ELIMINADO 1, N425-ELIMINADO 1, N426-ELIMINADO 1, N427-ELIMINADO 1, N428-ELIMINADO 1, N429-ELIMINADO 1, N430-ELIMINADO 1, N431-ELIMINADO 1, N432-ELIMINADO 1, N433-ELIMINADO 1, N434-ELIMINADO 1, N435-ELIMINADO 1, N436-ELIMINADO 1, N437-ELIMINADO 1, N438-ELIMINADO 1, N439-ELIMINADO 1, N440-ELIMINADO 1, N441-ELIMINADO 1, N442-ELIMINADO 1, N443-ELIMINADO 1, N444-ELIMINADO 1, N445-ELIMINADO 1, N446-ELIMINADO 1, N447-ELIMINADO 1, N448-ELIMINADO 1, N449-ELIMINADO 1, N450-ELIMINADO 1, N451-ELIMINADO 1, N452-ELIMINADO 1, N453-ELIMINADO 1, N454-ELIMINADO 1, N455-ELIMINADO 1, N456-ELIMINADO 1, N457-ELIMINADO 1, N458-ELIMINADO 1, N459-ELIMINADO 1, N460-ELIMINADO 1, N461-ELIMINADO 1, N462-ELIMINADO 1, N463-ELIMINADO 1, N464-ELIMINADO 1, N465-ELIMINADO 1, N466-ELIMINADO 1, N467-ELIMINADO 1, N468-ELIMINADO 1, N469-ELIMINADO 1, N470-ELIMINADO 1, N471-ELIMINADO 1, N472-ELIMINADO 1, N473-ELIMINADO 1, N474-ELIMINADO 1, N475-ELIMINADO 1, N476-ELIMINADO 1, N477-ELIMINADO 1, N478-ELIMINADO 1, N479-ELIMINADO 1, N480-ELIMINADO 1, N481-ELIMINADO 1, N482-ELIMINADO 1, N483-ELIMINADO 1, N484-ELIMINADO 1, N485-ELIMINADO 1, N486-ELIMINADO 1, N487-ELIMINADO 1, N488-ELIMINADO 1, N489-ELIMINADO 1, N490-ELIMINADO 1, N491-ELIMINADO 1, N492-ELIMINADO 1, N493-ELIMINADO 1, N494-ELIMINADO 1, N495-ELIMINADO 1, N496-ELIMINADO 1, N497-ELIMINADO 1, N498-ELIMINADO 1, N499-ELIMINADO 1, N500-ELIMINADO 1, N501-ELIMINADO 1, N502-ELIMINADO 1, N503-ELIMINADO 1, N504-ELIMINADO 1, N505-ELIMINADO 1, N506-ELIMINADO 1, N507-ELIMINADO 1, N508-ELIMINADO 1, N509-ELIMINADO 1, N510-ELIMINADO 1, N511-ELIMINADO 1, N512-ELIMINADO 1, N513-ELIMINADO 1, N514-ELIMINADO 1, N515-ELIMINADO 1, N516-ELIMINADO 1, N517-ELIMINADO 1, N518-ELIMINADO 1, N519-ELIMINADO 1, N520-ELIMINADO 1, N521-ELIMINADO 1, N522-ELIMINADO 1, N523-ELIMINADO 1, N524-ELIMINADO 1, N525-ELIMINADO 1, N526-ELIMINADO 1, N527-ELIMINADO 1, N528-ELIMINADO 1, N529-ELIMINADO 1, N530-ELIMINADO 1, N531-ELIMINADO 1, N532-ELIMINADO 1, N533-ELIMINADO 1, N534-ELIMINADO 1, N535-ELIMINADO 1, N536-ELIMINADO 1, N537-ELIMINADO 1, N538-ELIMINADO 1, N539-ELIMINADO 1, N540-ELIMINADO 1, N541-ELIMINADO 1, N542-ELIMINADO 1, N543-ELIMINADO 1, N544-ELIMINADO 1, N545-ELIMINADO 1, N546-ELIMINADO 1, N547-ELIMINADO 1, N548-ELIMINADO 1, N549-ELIMINADO 1, N550-ELIMINADO 1, N551-ELIMINADO 1, N552-ELIMINADO 1, N553-ELIMINADO 1, N554-ELIMINADO 1, N555-ELIMINADO 1, N556-ELIMINADO 1, N557-ELIMINADO 1, N558-ELIMINADO 1, N559-ELIMINADO 1, N560-ELIMINADO 1, N561-ELIMINADO 1, N562-ELIMINADO 1, N563-ELIMINADO 1, N564-ELIMINADO 1, N565-ELIMINADO 1, N566-ELIMINADO 1, N567-ELIMINADO 1, N568-ELIMINADO 1, N569-ELIMINADO 1, N570-ELIMINADO 1, N571-ELIMINADO 1, N572-ELIMINADO 1, N573-ELIMINADO 1, N574-ELIMINADO 1, N575-ELIMINADO 1, N576-ELIMINADO 1, N577-ELIMINADO 1, N578-ELIMINADO 1, N579-ELIMINADO 1, N580-ELIMINADO 1, N581-ELIMINADO 1, N582-ELIMINADO 1, N583-ELIMINADO 1, N584-ELIMINADO 1, N585-ELIMINADO 1, N586-ELIMINADO 1, N587-ELIMINADO 1, N588-ELIMINADO 1, N589-ELIMINADO 1, N590-ELIMINADO 1, N591-ELIMINADO 1, N592-ELIMINADO 1, N593-ELIMINADO 1, N594-ELIMINADO 1, N595-ELIMINADO 1, N596-ELIMINADO 1, N597-ELIMINADO 1, N598-ELIMINADO 1, N599-ELIMINADO 1, N600-ELIMINADO 1, N601-ELIMINADO 1, N602-ELIMINADO 1, N603-ELIMINADO 1, N604-ELIMINADO 1, N605-ELIMINADO 1, N606-ELIMINADO 1, N607-ELIMINADO 1, N608-ELIMINADO 1, N609-ELIMINADO 1, N610-ELIMINADO 1, N611-ELIMINADO 1, N612-ELIMINADO 1, N613-ELIMINADO 1, N614-ELIMINADO 1, N615-ELIMINADO 1, N616-ELIMINADO 1, N617-ELIMINADO 1, N618-ELIMINADO 1, N619-ELIMINADO 1, N620-ELIMINADO 1, N621-ELIMINADO 1, N622-ELIMINADO 1, N623-ELIMINADO 1, N624-ELIMINADO 1, N625-ELIMINADO 1, N626-ELIMINADO 1, N627-ELIMINADO 1, N628-ELIMINADO 1, N629-ELIMINADO 1, N630-ELIMINADO 1, N631-ELIMINADO 1, N632-ELIMINADO 1, N633-ELIMINADO 1, N634-ELIMINADO 1, N635-ELIMINADO 1, N636-ELIMINADO 1, N637-ELIMINADO 1, N638-ELIMINADO 1, N639-ELIMINADO 1, N640-ELIMINADO 1, N641-ELIMINADO 1, N642-ELIMINADO 1, N643-ELIMINADO 1, N644-ELIMINADO 1, N645-ELIMINADO 1, N646-ELIMINADO 1, N647-ELIMINADO 1, N648-ELIMINADO 1, N649-ELIMINADO 1, N650-ELIMINADO 1, N651-ELIMINADO 1, N652-ELIMINADO 1, N653-ELIMINADO 1, N654-ELIMINADO 1, N655-ELIMINADO 1, N656-ELIMINADO 1, N657-ELIMINADO 1, N658-ELIMINADO 1, N659-ELIMINADO 1, N660-ELIMINADO 1, N661-ELIMINADO 1, N662-ELIMINADO 1, N663-ELIMINADO 1, N664-ELIMINADO 1, N665-ELIMINADO 1, N666-ELIMINADO 1, N667-ELIMINADO 1, N668-ELIMINADO 1, N669-ELIMINADO 1, N670-ELIMINADO 1, N671-ELIMINADO 1, N672-ELIMINADO 1, N673-ELIMINADO 1, N674-ELIMINADO 1, N675-ELIMINADO 1, N676-ELIMINADO 1, N677-ELIMINADO 1, N678-ELIMINADO 1, N679-ELIMINADO 1, N680-ELIMINADO 1, N681-ELIMINADO 1, N682-ELIMINADO 1, N683-ELIMINADO 1, N684-ELIMINADO 1, N685-ELIMINADO 1, N686-ELIMINADO 1, N687-ELIMINADO 1, N688-ELIMINADO 1, N689-ELIMINADO 1, N690-ELIMINADO 1, N691-ELIMINADO 1, N692-ELIMINADO 1, N693-ELIMINADO 1, N694-ELIMINADO 1, N695-ELIMINADO 1, N696-ELIMINADO 1, N697-ELIMINADO 1, N698-ELIMINADO 1, N699-ELIMINADO 1, N700-ELIMINADO 1, N701-ELIMINADO 1, N702-ELIMINADO 1, N703-ELIMINADO 1, N704-ELIMINADO 1, N705-ELIMINADO 1, N706-ELIMINADO 1, N707-ELIMINADO 1, N708-ELIMINADO 1, N709-ELIMINADO 1, N710-ELIMINADO 1, N711-ELIMINADO 1, N712-ELIMINADO 1, N713-ELIMINADO 1, N714-ELIMINADO 1, N715-ELIMINADO 1, N716-ELIMINADO 1, N717-ELIMINADO 1, N718-ELIMINADO 1, N719-ELIMINADO 1, N720-ELIMINADO 1, N721-ELIMINADO 1, N722-ELIMINADO 1, N723-ELIMINADO 1, N724-ELIMINADO 1, N725-ELIMINADO 1, N726-ELIMINADO 1, N727-ELIMINADO 1, N728-ELIMINADO 1, N729-ELIMINADO 1, N730-ELIMINADO 1, N731-ELIMINADO 1, N732-ELIMINADO 1, N733-ELIMINADO 1, N734-ELIMINADO 1, N735-ELIMINADO 1, N736-ELIMINADO 1, N737-ELIMINADO 1, N738-ELIMINADO 1, N739-ELIMINADO 1, N740-ELIMINADO 1, N741-ELIMINADO 1, N742-ELIMINADO 1, N743-ELIMINADO 1, N744-ELIMINADO 1, N745-ELIMINADO 1, N746-ELIMINADO 1, N747-ELIMINADO 1, N748-ELIMINADO 1, N749-ELIMINADO 1, N750-ELIMINADO 1, N751-ELIMINADO 1, N752-ELIMINADO 1, N753-ELIMINADO 1, N754-ELIMINADO 1, N755-ELIMINADO 1, N756-ELIMINADO 1, N757-ELIMINADO 1, N758-ELIMINADO 1, N759-ELIMINADO 1, N760-ELIMINADO 1, N761-ELIMINADO 1, N762-ELIMINADO 1, N763-ELIMINADO 1, N764-ELIMINADO 1, N765-ELIMINADO 1, N766-ELIMINADO 1, N767-ELIMINADO 1, N768-ELIMINADO 1, N769-ELIMINADO 1, N770-ELIMINADO 1, N771-ELIMINADO 1, N772-ELIMINADO 1, N773-ELIMINADO 1, N774-ELIMINADO 1, N775-ELIMINADO 1, N776-ELIMINADO 1, N777-ELIMINADO 1, N778-ELIMINADO 1, N779-ELIMINADO 1, N780-ELIMINADO 1, N781-ELIMINADO 1, N782-ELIMINADO 1, N783-ELIMINADO 1, N784-ELIMINADO 1, N785-ELIMINADO 1, N786-ELIMINADO 1, N787-ELIMINADO 1, N788-ELIMINADO 1, N789-ELIMINADO 1, N790-ELIMINADO 1, N791-ELIMINADO 1, N792-ELIMINADO 1, N793-ELIMINADO 1, N794-ELIMINADO 1, N795-ELIMINADO 1, N796-ELIMINADO 1, N797-ELIMINADO 1, N798-ELIMINADO 1, N799-ELIMINADO 1, N800-ELIMINADO 1, N801-ELIMINADO 1, N802-ELIMINADO 1, N803-ELIMINADO 1, N804-ELIMINADO 1, N805-ELIMINADO 1, N806-ELIMINADO 1, N807-ELIMINADO 1, N808-ELIMINADO 1, N809-ELIMINADO 1, N810-ELIMINADO 1, N811-ELIMINADO 1, N812-ELIMINADO 1, N813-ELIMINADO 1, N814-ELIMINADO 1, N815-ELIMINADO 1, N816-ELIMINADO 1, N817-ELIMINADO 1, N818-ELIMINADO 1, N819-ELIMINADO 1, N820-ELIMINADO 1, N821-ELIMINADO 1, N822-ELIMINADO 1, N823-ELIMINADO 1, N824-ELIMINADO 1, N825-ELIMINADO 1, N826-ELIMINADO 1, N827-ELIMINADO 1, N828-ELIMINADO 1, N829-ELIMINADO 1, N830-ELIMINADO 1, N831-ELIMINADO 1, N832-ELIMINADO 1, N833-ELIMINADO 1, N834-ELIMINADO 1, N835-ELIMINADO 1, N836-ELIMINADO 1, N837-ELIMINADO 1, N838-ELIMINADO 1, N839-ELIMINADO 1, N840-ELIMINADO 1, N841-ELIMINADO 1, N842-ELIMINADO 1, N843-ELIMINADO 1, N844-ELIMINADO 1, N845-ELIMINADO 1, N846-ELIMINADO 1, N847-ELIMINADO 1, N848-ELIMINADO 1, N849-ELIMINADO 1, N850-ELIMINADO 1, N851-ELIMINADO 1, N852-ELIMINADO 1, N853-ELIMINADO 1, N854-ELIMINADO 1, N855-ELIMINADO 1, N856-ELIMINADO 1, N857-ELIMINADO 1, N858-ELIMINADO 1, N859-ELIMINADO 1, N860-ELIMINADO 1, N861-ELIMINADO 1, N862-ELIMINADO 1, N863-ELIMINADO 1, N864-ELIMINADO 1, N865-ELIMINADO 1, N866-ELIMINADO 1, N867-ELIMINADO 1, N868-ELIMINADO 1, N869-ELIMINADO 1, N870-ELIMINADO 1, N871-ELIMINADO 1, N872-ELIMINADO 1, N873-ELIMINADO 1, N874-ELIMINADO 1, N875-ELIMINADO 1, N876-ELIMINADO 1, N877-ELIMINADO 1, N878-ELIMINADO 1, N879-ELIMINADO 1, N880-ELIMINADO 1, N881-ELIMINADO 1, N882-ELIMINADO 1, N883-ELIMINADO 1, N884-ELIMINADO 1, N885-ELIMINADO 1, N886-ELIMINADO 1, N887-ELIMINADO 1, N888-ELIMINADO 1, N889-ELIMINADO 1, N890-ELIMINADO 1, N891-ELIMINADO 1, N892-ELIMINADO 1, N893-ELIMINADO 1, N894-ELIMINADO 1, N895-ELIMINADO 1, N896-ELIMINADO 1, N897-ELIMINADO 1, N898-ELIMINADO 1, N899-ELIMINADO 1, N900-ELIMINADO 1, N901-ELIMINADO 1, N902-ELIMINADO 1, N903-ELIMINADO 1, N904-ELIMINADO 1, N905-ELIMINADO 1, N906-ELIMINADO 1, N907-ELIMINADO 1, N908-ELIMINADO 1, N909-ELIMINADO 1, N910-ELIMINADO 1, N911-ELIMINADO 1, N912-ELIMINADO 1, N913-ELIMINADO 1, N914-ELIMINADO 1, N915-ELIMINADO 1, N916-ELIMINADO 1, N917-ELIMINADO 1, N918-ELIMINADO 1, N919-ELIMINADO 1, N920-ELIMINADO 1, N921-ELIMINADO 1, N922-ELIMINADO 1, N923-ELIMINADO 1, N924-ELIMINADO 1, N925-ELIMINADO 1, N926-ELIMINADO 1, N927-ELIMINADO 1, N928-ELIMINADO 1, N929-ELIMINADO 1, N930-ELIMINADO 1, N931-ELIMINADO 1, N932-ELIMINADO 1, N933-ELIMINADO 1, N934-ELIMINADO 1, N935-ELIMINADO 1, N936-ELIMINADO 1, N937-ELIMINADO 1, N938-ELIMINADO 1, N939-ELIMINADO 1, N940-ELIMINADO 1, N941-ELIMINADO 1, N942-ELIMINADO 1, N943-ELIMINADO 1, N944-ELIMINADO 1, N945-ELIMINADO 1, N946-ELIMINADO 1, N947-ELIMINADO 1, N948-ELIMINADO 1, N949-ELIMINADO 1, N950-ELIMINADO 1, N951-ELIMINADO 1, N952-ELIMINADO 1, N953-ELIMINADO 1, N954-ELIMINADO 1, N955-ELIMINADO 1, N956-ELIMINADO 1, N957-ELIMINADO 1, N958-ELIMINADO 1, N959-ELIMINADO 1, N960-ELIMINADO 1, N961-ELIMINADO 1, N962-ELIMINADO 1, N963-ELIMINADO 1, N964-ELIMINADO 1, N965-ELIMINADO 1, N966-ELIMINADO 1, N967-ELIMINADO 1, N968-ELIMINADO 1, N969-ELIMINADO 1, N970-ELIMINADO 1, N971-ELIMINADO 1, N972-ELIMINADO 1, N973-ELIMINADO 1, N974-ELIMINADO 1, N975-ELIMINADO 1, N976-ELIMINADO 1, N977-ELIMINADO 1, N978-ELIMINADO 1, N979-ELIMINADO 1, N980-ELIMINADO 1, N981-ELIMINADO 1, N982-ELIMINADO 1, N983-ELIMINADO 1, N984-ELIMINADO 1, N985-ELIMINADO 1, N986-ELIMINADO 1, N987-ELIMINADO 1, N988-ELIMINADO 1, N989-ELIMINADO 1, N990-ELIMINADO 1, N991-ELIMINADO 1, N992-ELIMINADO 1, N993-ELIMINADO 1, N994-ELIMINADO 1, N995-ELIMINADO 1, N996-ELIMINADO 1, N997-ELIMINADO 1, N998-ELIMINADO 1, N999-ELIMINADO 1, N1000-ELIMINADO 1.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada por lo que se declara divorciados a las partes, quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

De igual manera, con relación a la liquidación de la Sociedad Legal, se llevará a cabo en los términos pactados por ambas partes y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la sanción del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción, a efecto de que una vez que obtengan la presente resolución, acudan ante el notario público señalado por ellos mismos, tal y como se desprende de la cláusula décima séptima, para que proceda con el trámite correspondiente en términos del artículo 337 del Código Civil del Estado en relación a los numerales 62 y 66 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 0008 del municipio de Tonalá, Jal

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

- artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO NUMERO DE CUENTA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con NUMERO DE CUENTA
- 63.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 65.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."